

DECRETO 400/2019

LA PLATA, 1 de Mayo de 2019

Boletín Oficial, 13 de Mayo de 2019

Visto

el EX-2018-31775726-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Proyecto del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG /16/006 denominado "Apoyo al Plan estratégico para garantizar una Vida Sana y Promover el Bienestar de toda la población de la Provincia de Buenos Aires, en todas las etapas de su ciclo de vida (2016-2019)" y de su Documento de "Revisión D" y

Considerando

Que el referido Proyecto se enmarca en el Acuerdo suscripto entre el Gobierno Argentino y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) de fecha 26 de febrero de 1985, aprobado por [Ley Nacional N° 23.396](#) del 10 de octubre de 1986, promulgada por el Decreto N° 1634/86;

Que el citado Acuerdo establece las condiciones básicas, normas y procedimientos que regirán la asistencia para el programa como también sus organismos de ejecución para llevar a cabo los Proyectos de Desarrollo en el país;

Que el artículo 3° inciso 3, determina que las obligaciones asumidas en el Acuerdo, se extienden a todo convenio que se lleve a cabo entre el Gobierno Argentino y un Organismo de Ejecución sobre un proyecto que reciba el apoyo del PNUD;

Que el Proyecto tiene por objeto implementar un plan estratégico para garantizar la vida sana y promover el bienestar de la población de la provincia de Buenos Aires en todas las etapas del ciclo de vida. En este sentido el Proyecto contribuirá a mejorar el sistema de salud para aumentar el acceso a servicios de calidad y para ello, se focalizará en el fortalecimiento de las intervenciones sanitarias, del sistema de monitoreo, de la red de efectores públicos, capital humano e investigación y desarrollo en salud;

Que como consecuencia del Proyecto para el año 2020 el país habrá formulado y aplicado políticas de protección e inclusión social para garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales a través del acceso universal a servicios básicos de calidad, desde una perspectiva de género y con especial atención a los grupos más vulnerables;

Que el Ministerio de Salud de la Provincia será ejecutor del Programa por intermedio de la Unidad Coordinadora de Proyectos, creada mediante Resolución del Ministerio de Salud N° 3642/03, ampliada por su similar N° 4227/08;

Que el presente Documento de Revisión "D" tiene por finalidad ajustar el presupuesto a la previsión de gastos vinculados a la incorporación del Programa AMBA, incorporar los saldos remanentes de los proyectos ARG11/011 (fuente 30071) y ARG 06/R31 (fuente 30071), Incorporar fondos provenientes de UNICEF y modificación e incorporación de indicadores de monitoreo;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que en orden 61 se expide la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el [artículo 144- proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires](#);

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA:

[Contenido Relacionado]

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Proyecto Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/16/006 denominado "Apoyo al Plan estratégico para garantizar una vida sana y promover el bienestar de toda la población de la Provincia de Buenos Aires, en todas las etapas de su ciclo de vida (2016-2019)" (IF-2018-31808663-GDEBADRCMSALGP) y el Documento de Revisión "D" (IF-2018-31805938-GDEBA-DRCMSALGP), que como Anexos I y II forman parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078, de acuerdo a las siguientes partidas:

Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078 - Transferencias al Sector Externo- Jurisdicción 12: Ministerio de Salud, UE: 102 - PRG 001 - ACT 001 - Fin 3 - Fun 1 - Subfun 0 - FF 1.3. - UG:999 - Inciso 5- Ppal 9- Pcial 2- Spcial 21- PROGRAMA REMEDIAR-PNUD.

Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078 - Transferencias al Sector Externo- Jurisdicción 12: Ministerio de Salud, UE: 102 - PRG 001 - ACT 002 - Fin 3 - Fun 1 - Subfun 0 - FF 1.1. - UG:999 - Inciso 5- Ppal 9- Pcial 2- Spcial 100- PNUD/AMBA.

Presupuesto General Ejercicio 2019 - [Ley N° 15078](#) - Transferencias al Sector Externo- Jurisdicción 12: Ministerio de Salud, UE: 102 - PRG 001 - ACT 001 - Fin 3 - Fun 1 - Subfun 0 - FF 1.3. - UG:999 - Inciso 5- Ppal 9- Pcial 2- Spcial 16- PROY. FUNCIONES ESENCIALES DE LA SALUD PUBLICA-FESP-PNUD.

Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078 - Transferencias al Sector Externo- Jurisdicción 12: Ministerio de Salud, UE: 102 - PRG 001 - ACT 001 - Fin 3 - Fun 1 - Subfun 0 - FF 1.1. - UG:999 -

Inciso 5- Ppal 9- Pcial 2- Spcial 15- CAPACITACION Y FORTALECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE SALUD.

Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078 - Transferencias al Sector Externo- Jurisdicción 12: Ministerio de Salud, UE: 102 - PRG 001 - ACT 001 - Fin 3 - Fun 1 - Subfun 0 - FF 1.3. - UG:999 - Inciso 5- Ppal 9- Pcial 2- Spcial 15 - CAPACITACION Y FORTALECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE SALUD. Transferencias al Sector ExternoJurisdicción 12: Ministerio de Salud, UE: 102 - PRG 001 - ACT 001 - Fin 3 - Fun 1 - Subfun 0 - FF 1.3. - UG: 999 - Inciso 5- Ppal 9- Pcial 2- Spcial 028-FONDO DE GESTION CENTRALIZADA-RES. N° 3862/13 DEL MRIO. DE SALUD-PNUD.

Transferencias al Sector Externo- Jurisdicción 12: Ministerio de Salud, UE: 102 - PRG 001 - ACT 001 - Fin 3 - Fun 1 - Subfun 0 - FF 1.3. - UG: 999 - Inciso 5- Ppal 9- Pcial 2- Spcial 012-FONDO DE GESTION CENTRALIZADA-RES. N° 3862/13 DEL MRIO. DE SALUD-PNUD.

[Contenido relacionado]

ARTÍCULO 3°: Facultar al Ministro Secretario en el Departamento de Salud para representar al Gobierno Provincial ante las autoridades del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en su carácter de Director Nacional del Proyecto.

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en el Departamento de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°: Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA.

Cumplido archivar

Firmantes

SCARSI-Salvai-VIDAL

ANEXO